



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 4199 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1037/2026) de 28 de julio, por la que se convoca concurso público para la provisión mediante el procedimiento de urgencia, de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud. 20062
- 4200 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1038/2026) de 28 de julio, por la que se convoca concurso público para la provisión mediante el procedimiento de urgencia, de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud. 20070
- 4201 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1057/2026) de 30 de julio, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor. 20078
- 4202 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1059/2026) de 30 de julio, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto. 20087

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4203 Resolución de 15 de julio de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 15 de julio de 2026 por la que se otorga nueva autorización de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Enseñanzas Deportivas "Escuela Murciana de Espeleología y Descenso de Cañones", código 30020960, por traslado de instalaciones a un nuevo domicilio y ampliación de enseñanzas. 20099
- 4204 Resolución de 17 de julio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de la oferta modular de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño impartidos en la Escuela de Arte de Murcia. 20102

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda Gerencia Regional del Catastro de Murcia

- 4205 Anuncio de inicio del trámite de notificación del PVC parcial de Abarán. 20116



IV. Administración Local

Jumilla

4206 Nombramientos de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla 2026. 20117

Molina de Segura

4207 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de agosto de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para transporte en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad, ejercicio 2026. 20118

4208 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 24 de agosto de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para Programas de Promoción e Inserción Social 2026. 20120

Puerto Lumbreras

4209 Anuncio de bases reguladoras de la concesión de autorización para la instalación de casetas, chiringuitos y barras de bar en las "Fiestas de Octubre de 2026". 20122

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4199 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1037/2026) de 28 de julio, por la que se convoca concurso público para la provisión mediante el procedimiento de urgencia, de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud.

Por razones de urgencia e inaplazable necesidad y en atención a garantizar el servicio público de educación superior y el derecho que asiste al alumnado, en el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme al Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de Profesorado Ayudante Doctor y de Profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero) y a lo establecido en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

Resuelvo:

Primero: Con el objeto de atender las necesidades educativas y proveer estas con urgencia, convocar concurso público para la provisión de las plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud subvencionadas para financiar el incremento y el mantenimiento de plazas del Grado en Medicina, detalladas en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes,

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de 23 de marzo de 2016; Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de Profesorado Ayudante Doctor y de Profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), en adelante Reglamento regulador;

resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudante-doctor-y-de-profesorado/23699.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/57/pdf?id=840721>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2.- Requisitos de participación en el concurso y contratación.

2.1.- En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, las personas interesadas han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador.

c) Los requisitos específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo I descriptivo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo, que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de participación se encuentra precisado en el artículo 7 del Reglamento regulador.

Tratándose de profesorado asociado de ciencias de la salud, son, asimismo, exigibles los siguientes requisitos adicionales:

a) En su caso, hallarse en posesión del título de especialista sanitario que pudiera resultar preciso con arreglo a la descripción de la plaza.

b) Tener la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

c) Hallarse prestando servicios en el centro hospitalario o de salud y, en particular, en el servicio asistencial que, en cada caso, sea indicado en la descripción de la plaza.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de participación y contratación del presente concurso se halla referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en la fecha de inicio de efectos del contrato.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo o, en su caso, extinción contractual por falta de concurrencia de condiciones subjetivas u objetivas o por transgresión de la buena fe contractual.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios
- b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.
- c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano.

En el supuesto de que, una vez registrada una solicitud, el aspirante desee modificarla, y sólo en caso de que el plazo de presentación siga abierto, deberá proceder a anularla y registrar una nueva (el sistema le ofrecerá la posibilidad de recuperar documentación ya aportada, debiendo abonar una nueva tasa). Podrá pedir la devolución de la tasa abonada de la solicitud anulada presentando una instancia básica en el registro electrónico de la Universidad de Murcia.

4.- Derechos de participación.

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurre distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán como defectos no subsanables no haber realizado el pago dentro de dicho plazo, así como la falta o insuficiente acreditación de la validez del carné joven.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

5.- Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas

en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

6.- Relación de participantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento regulador, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas aspirantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

7.- Comisiones de Selección.

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador.

Dado el carácter urgente de la convocatoria, las comisiones se publicarán junto con la lista definitiva de participantes al concurso público.

8.- Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9.- Baremo.

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 3 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 5 del artículo 23 del Reglamento regulador, se indicará, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las plazas respecto de las que ello proceda.

10.- Procedimiento de selección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

No será necesario evaluar a las personas aspirantes en el supuesto de que el número de concursantes sea igual o inferior al de puestos de la plaza convocada en la respectiva especialidad y servicio asistencial.

11.- Propuesta de provisión.

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador.

12.- Reclamación contra la propuesta de provisión.

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador.

13.- Tipo de contrato.

El contrato concertado será el de profesora o profesor asociado de ciencias de la salud, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77, 79 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, por el artículo 105 de la Ley General de Sanidad y por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

La duración del contrato será de un año. Podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

14.- Formalización del contrato.

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador, a lo que se añade:

- a) Título de especialista sanitario exigido.
- b) Certificado emitido por el órgano competente del Servicio Murciano de Salud, del que resulte estar prestando servicios en el Servicio asistencial del hospital o centro de salud que corresponda con arreglo a la convocatoria, así como la circunstancia de hallarse en servicio activo y el horario de la jornada laboral.

Asimismo:

- a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.
- b) En su caso, en el anexo I de la presente convocatoria, se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación
- c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

15.- Listas de espera.

Con el resto de las personas aspirantes, relacionadas por orden decreciente de puntuación, se establecerá una lista de espera para futuras contrataciones, si durante los cursos académicos 2026/2027 o 2027/2028 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta a los departamentos concernidos se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación resultante del concurso.

16.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

17.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, formular demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que se estime competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá formular demanda hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 28 de julio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

ANEXO I
PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Plaza Número: (11/2026-C)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: OFTALMOLOGÍA

Servicio Asistencial: OFTALMOLOGÍA (HUVA)

Título Especialista: OFTALMOLOGÍA

Código del puesto: 950568

HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Plaza Número: (12/2026-C)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: OFTALMOLOGÍA

Servicio Asistencial: OFTALMOLOGÍA (HUMM)

Título Especialista: OFTALMOLOGÍA

Código del puesto: 950569

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Plaza Número: (13/2026-C)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: OFTALMOLOGÍA

Servicio Asistencial: OFTALMOLOGÍA (HGU)

Título Especialista: OFTALMOLOGÍA

Código del puesto: 950567

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4200 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1038/2026) de 28 de julio, por la que se convoca concurso público para la provisión mediante el procedimiento de urgencia, de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud.

Por razones de urgencia e inaplazable necesidad y en atención a garantizar el servicio público de educación superior y el derecho que asiste al alumnado, en el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme al Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de Profesorado Ayudante Doctor y de Profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero) y a lo establecido en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

Resuelvo:

Primero: Con el objeto de atender las necesidades educativas y proveer estas con urgencia, convocar concurso público para la provisión de las plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, detalladas en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes,

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de 23 de marzo de 2016; Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de Profesorado Ayudante Doctor y de Profesorado Asociado de la Universidad de

Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), en adelante Reglamento regulador; resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudante-doctor-y-de-profesorado/23699.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/57/pdf?id=840721>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2.- Requisitos de participación en el concurso y contratación.

2.1.- En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, las personas interesadas han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador.

c) Los requisitos específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo I descriptivo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo, que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de participación se encuentra precisado en el artículo 7 del Reglamento regulador.

Tratándose de profesorado asociado de ciencias de la salud, son, asimismo, exigibles los siguientes requisitos adicionales:

a) En su caso, hallarse en posesión del título de especialista sanitario que pudiera resultar preciso con arreglo a la descripción de la plaza.

b) Tener la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

c) Hallarse prestando servicios en el centro hospitalario o de salud y, en particular, en el servicio asistencial que, en cada caso, sea indicado en la descripción de la plaza.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de participación y contratación del presente concurso se halla referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en la fecha de inicio de efectos del contrato.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo o, en su caso, extinción contractual por falta de concurrencia de condiciones subjetivas u objetivas o por transgresión de la buena fe contractual.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios
- b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.
- c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano.

En el supuesto de que, una vez registrada una solicitud, el aspirante desee modificarla, y sólo en caso de que el plazo de presentación siga abierto, deberá proceder a anularla y registrar una nueva (el sistema le ofrecerá la posibilidad de recuperar documentación ya aportada, debiendo abonar una nueva tasa). Podrá pedir la devolución de la tasa abonada de la solicitud anulada presentando una instancia básica en el registro electrónico de la Universidad de Murcia.

4.- Derechos de participación.

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurre distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán como defectos no subsanables no haber realizado el pago dentro de dicho plazo, así como la falta o insuficiente acreditación de la validez del carné joven.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

5.- Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas

en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

6.- Relación de participantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento regulador, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas aspirantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

7.- Comisiones de Selección.

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador.

Dado el carácter urgente de la convocatoria, las comisiones se publicarán junto con la lista definitiva de participantes al concurso público.

8.- Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9.- Baremo.

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 3 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 5 del artículo 23 del Reglamento regulador, se indicará, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las plazas respecto de las que ello proceda.

10.- Procedimiento de selección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

No será necesario evaluar a las personas aspirantes en el supuesto de que el número de concursantes sea igual o inferior al de puestos de la plaza convocada en la respectiva especialidad y servicio asistencial.

11.- Propuesta de provisión.

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador.

12.- Reclamación contra la propuesta de provisión.

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador.

13.- Tipo de contrato.

El contrato concertado será el de profesora o profesor asociado de ciencias de la salud, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77, 79 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, por el artículo 105 de la Ley General de Sanidad y por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

La duración del contrato será de un año. Podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

14.- Formalización del contrato.

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador, a lo que se añade:

a) Título de especialista sanitario exigido.

b) Certificado emitido por el órgano competente del Servicio Murciano de Salud, del que resulte estar prestando servicios en el Servicio asistencial del hospital o centro de salud que corresponda con arreglo a la convocatoria, así como la circunstancia de hallarse en servicio activo y el horario de la jornada laboral.

Asimismo:

a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.

b) En su caso, en el anexo I de la presente convocatoria, se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación

c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

15.- Listas de espera.

Con el resto de las personas aspirantes, relacionadas por orden decreciente de puntuación, se establecerá una lista de espera para futuras contrataciones, si durante los cursos académicos 2026/2027 o 2027/2028 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta a los departamentos concernidos se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación resultante del concurso.

16.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

17.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, formular demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que se estime competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá formular demanda hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 28 de julio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.



ANEXO I
PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Plaza Número: (14/2026-C)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: OFTALMOLOGÍA

Servicio Asistencial: OFTALMOLOGÍA (HGU)

Título Especialista: OFTALMOLOGÍA

Código del puesto: 950371

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4201 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1057/2026) de 30 de julio, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de profesorado ayudante doctor que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente resolución y que se desarrollará de acuerdo con las siguientes BASES:

1. Normas generales.

El concurso se regirá por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), en adelante Reglamento regulador; resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudante-doctor-y-de-profesorado/23699.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/57/pdf?id=840721>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de

acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2. Requisitos de participación y contratación.

2.1.- En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado ayudante doctor las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 7 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 8 del Reglamento regulador.

c) Los requisitos específicos que sean procedentes, con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Éstos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo descriptivo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de participación y contratación del presente concurso se halla referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en la fecha de inicio de efectos del contrato.

3. Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida

por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo o, en su caso, extinción contractual por falta de concurrencia de condiciones subjetivas u objetivas o por transgresión de la buena fe contractual.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.
- b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.
- c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano.

4. Derechos de participación.

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros. (Debe justificarse aportando certificado o informe fechado dentro del plazo de solicitud de la plaza, acreditativo de la situación de desempleo).

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la validez de la misma dentro del plazo de presentación de solicitudes, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán como defectos no subsanables no haber realizado el pago dentro de dicho plazo.

En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné de paro, carné joven), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

5. Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto con el teléfono 868-884222 y el correo electrónico dumbo@um.es, y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, al correo electrónico seleper@um.es

6. Relación de participantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento regulador, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas aspirantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

7. Comisiones de Selección.

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador.

La comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

8. Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión

de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9. Baremo.

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 1 del mismo reglamento. La previsión contenida en el apartado 5 del artículo 23 del Reglamento regulador se producirá, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las plazas respecto de las que ello proceda.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

10. Procedimiento de Selección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

11. Propuesta de provisión.

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador.

12. Reclamación contra la propuesta de provisión.

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador.

13. Tipo de contrato.

El contrato concertado será el de profesora o profesor ayudante doctor, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77 y 78 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

14. Formalización del contrato.

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en el Art. 12 y el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador.

Una vez publicada la propuesta de provisión, se pondrá en conocimiento de la persona o personas adjudicatarias la documentación que ha de presentar para formalizar el contrato de trabajo y los demás requisitos que deban cumplirse para ello, al tiempo que se proporcionarán los datos específicos de la unidad responsable de la tramitación, con la finalidad de que se contacte con ella. A efectos solamente informativos y sin perjuicio de otra documentación que, por las circunstancias del caso concreto, pudiera ser necesaria, lo que sería indicado en la comunicación, en este trámite será necesario aportar, al menos, la siguiente documentación:

a) Datos precisos para recabar la información de DNI, NIE, etc., en vigor.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tiene encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

c) Copia de la titulación exigida o autorización a su obtención. Si el título se ha obtenido en el extranjero deberá acompañarse de la credencial de homologación o certificación de equivalencia.

d) Formulario de datos personales, que será facilitado con la comunicación y que procede que se cumplimente y firme electrónicamente. La documentación deberá presentarse en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, siendo dirigida a la Sección de Personal Docente e Investigador Contratado (plaboraldocente@um.es).

Asimismo:

a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.

b) En su caso, en el anexo I de la presente convocatoria, se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación.

c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

15. Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado ayudante doctor implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

16. Incompatibilidades.

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 167.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición

ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el tribunal de instancia competente, sección de lo social, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 30 de julio de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.



ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN **PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR**

DEPARTAMENTO: PSQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Plaza Número: (19/2026-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **PSQUIATRÍA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo.

Titulación requerida: Doctorado

Titulación preferente: Título de Especialista en Psiquiatría o Licenciado/a o graduado/a en Psicología con el título de Máster en Psicología General Sanitaria.

Código del puesto: 660232

ANEXO II COMISIÓN DE SELECCIÓN

Área/especialidad de conocimiento: "Psiquiatría"

Plaza N°: 19/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Ernesto de La Cruz Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Alberto Manuel Torres Cantero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Sonia Ruiz de Azúa García, Profesora Agregada de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2º: Doña María Dolores Carretero Alférez, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Don Alberto Fernández Lucas, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Francisco Javier Ibáñez López, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Dolores Pérez Cárceles, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Beatriz Molinuevo Alonso, Profesora Titular de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2º: Doña Natalia Jimeno Bulnes, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal 3º: Don Víctor Pérez Sola, Profesor Titular de la Universitat Pompeu Fabra.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Miguel Ángel González Torres, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Reserva 2º: Don Narcís Cardoner Álvarez, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Reserva 3º: Don Eduardo Jesús Aguilar García Iturrospe, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 4º: Don Gabriel Rubio Valladolid, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 5º: Doña Marta Miret García, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Reserva 6º: Doña María Pilar López García, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4202 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1059/2026) de 30 de julio, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y publicados en el BORM n.º 43/2026, de 21 de febrero, y conforme al Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 2/2026, de 3 de enero).

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, permita la sustitución del profesorado de la Universidad de Murcia con derecho a reserva del puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de servicios, se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo de vigencia permanente de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia, en las áreas o especialidades de conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases

1. Normas generales

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 2/2026, de 3 de enero), en adelante reglamento regulador; por la resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que

se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-las-bolsas-de-empleo-para-la-contratacion-de-profesorado-sustituto-2026-/23680.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/17/pdf?id=840681>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2. Requisitos de participación y contratación

2.1. Para su participación en el proceso selectivo para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto, las personas interesadas han de reunir los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, los específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo de la bolsa a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de participación se encuentra precisado en el artículo 11 del Reglamento regulador.

2.2. Para participar en el proceso selectivo es necesario estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o de cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2.3. Asimismo, se deberá acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31 de marzo) u otros equivalentes que acrediten dicho nivel.

2.4. La concurrencia de los requisitos de participación se sujeta a lo establecido en el artículo 11.3 del Reglamento regulador.

3. Presentación telemática de solicitudes y currículos

3.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 13 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la bolsa correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2. Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la bolsa o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, en todo caso, antes de la firma del contrato de profesorado sustituto.

Se exceptúa el requisito consistente en tener un adecuado conocimiento del idioma castellano, cuando sea procedente por razón de la nacionalidad de la persona aspirante, en cuyo supuesto se atenderá a lo establecido en los artículos 11.2 y 11.4.d del Reglamento regulador.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

a) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables:

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del

certificado acreditativo de la validez de la misma dentro del plazo de presentación de solicitudes, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de "carné de paro", deberán aportar copia de certificación o informe de los servicios públicos de empleo acreditativos de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes; En caso de reducción de tasa por carné joven, deberán aportar copia de éste acreditando la validez a fecha de presentación de solicitudes.

b) Documentación acreditativa del nivel de idioma español:

En los casos en los que fuere de aplicación el artículo 11.4 del Reglamento regulador, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.3. Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) No se admitirán méritos presentados o justificados una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados con arreglo a lo señalado en estas bases.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible en derecho.

4. Derechos de participación

Es aplicable el artículo 14 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las bolsas a las que se concurre distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros. (Debe justificarse aportando certificado o informe fechado dentro del plazo de solicitud de la plaza, acreditativo de la situación de desempleo.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán como defectos no subsanables no haber realizado el pago dentro de dicho plazo.

En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné de paro, carné joven), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto con el teléfono 868884222 y el correo electrónico dumbo@um.es, y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, al correo electrónico seleper@um.es.

6. Relación de participantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la preparación y publicación de las listas provisionales de personas participantes.

El plazo para la presentación de subsanaciones o alegaciones contra las listas provisionales de personas participantes será de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Tablón Oficial de la Universidad de Murcia» (TOUM), cuya URL es <https://sede.um.es/sede/es/tablon>. En el supuesto de que no fuera preciso interesar subsanación documental alguna, se procederá directamente a la publicación de la lista definitiva de personas participantes.

7. Comisiones de Selección

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 15 a 17) del Reglamento regulador.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

8. Publicaciones y cómputo de plazos

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/es/tablon>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la bolsa corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9. Baremo

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 18 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo I del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento regulador, se producirá, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las bolsas respecto de las que ello proceda.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad debidamente certificada, en condiciones de desempeñar la plaza, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

10. Procedimiento de selección

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

11. Propuesta de resolución

La propuesta de provisión de la bolsa se rige por lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador.

12. Reclamación contra la propuesta de resolución

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de resolución de la bolsa de empleo seguirán lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento regulador.

13. Gestión de las bolsas de empleo

La gestión de las bolsas de empleo se ha de regir por lo establecido en el capítulo VI (artículos 21 a 23) del Reglamento regulador.

14. Contratación

14.1. La contratación se hará bajo la modalidad de profesorado sustituto y se rige por lo establecido en el capítulo VII (artículos 24 a 28) del Reglamento regulador.

14.2. Una vez notificada la propuesta de contratación al candidato de la bolsa, este dispondrá de dos días hábiles para la formalización del contrato que deberá suscribirse mediante firma electrónica, una vez verificada la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida. La documentación que deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI de la Universidad de Murcia se indica a continuación:

a) Datos precisos para recabar la información de DNI, NIE, etc., en vigor.

b) Título oficial universitario exigido o autorización a su obtención. Si el título se ha obtenido en el extranjero deberá acompañarse de la credencial de homologación o certificación de equivalencia.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) Declaración responsable de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

14.3. La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

14.4. En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación a favor de la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

14.5. Los contratos concertados al amparo de esta convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y, en cuanto fuera aplicable al supuesto de hecho tras la modificación del ordenamiento efectuada por esta ley orgánica, por el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

15. Protección de datos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento regulador, la participación en las convocatorias de las bolsas de empleo temporal implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión de la bolsa de empleo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la o el aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, bolsa de empleo en la que participa e inclusión en las bolsas de empleo temporal, en los lugares habilitados para la publicidad de las bolsas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

16. Incompatibilidades

El personal docente contratado al amparo de esta convocatoria quedará sometido a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

La formalización del contrato con dedicación a tiempo parcial requerirá la obtención de la correspondiente autorización de compatibilidad en aquellos supuestos en los que, en la fecha de efectos del contrato, la persona aspirante se halle realizando una actividad retribuida por cuenta ajena.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, formular demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que se estime competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá formular demanda hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 30 de julio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

Anexo I

Relación de bolsas de empleo

DEPARTAMENTO: HISTORIA JURÍDICA Y DE CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS

Bolsa de empleo número: 21-BE/170/2026

Área de Conocimiento: DERECHO PENAL

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Titulación preferente: Licenciado/a o Graduado/a en Criminología.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA BÁSICA Y METODOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 22-BE/620/2026

Área de Conocimiento: METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS Y DEL COMPORTAMIENTO

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Bolsa de empleo número: 23-BE/730/2026

Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA BÁSICA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo de la misma área/especialidad de conocimiento n.º 7/730/2024 (R-126) de 6 de febrero de 2024 (BORM 8/2/2024), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

Anexo II

Comisión de Selección

Área/especialidad de conocimiento: "Derecho Penal"

Plaza N.º: 21-BE/170/2026

Comisión titular:

Presidente/a: Don Ernesto de la Cruz Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don David Lorenzo Morillas Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Jacinto Pérez Arias, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Margarita Rosa Orozco González, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña Victoria Selma Penalva, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente/a: Don Francisco Javier Ibáñez López, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Samuel Rodríguez Ferrández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Francisco Martínez Rivas, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María Fuensanta Gómez Manresa, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña Elena Dorothy Estrada Tanck, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Área/especialidad de conocimiento: "Metodología de las Ciencias y del Comportamiento"

Plaza N.º: 22-BE/620/2026

Comisión titular:

Presidente/a: Don Ernesto de la Cruz Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Rubio Aparicio, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don José Antonio López López, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Agustín Romero Medina, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña María Peñaranda Ortega, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente/a: Don Francisco Javier Ibáñez López, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Dolores Hidalgo Montesinos, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Julio Sánchez Meca, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Manuel Alejandro Castillo Moreno, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña María Josefa Pedraja Linares, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Área/especialidad de conocimiento: "Psicología Básica"

Plaza N.º: 23-BE/730/2026

Comisión titular:

Presidente/a: Don Ernesto de la Cruz Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Rubio Aparicio, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don José Antonio López López, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Agustín Romero Medina, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña María Peñaranda Ortega, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente/a: Don Francisco Javier Ibáñez López, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Dolores Hidalgo Montesinos, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Julio Sánchez Meca, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Manuel Alejandro Castillo Moreno, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña María Josefa Pedraja Linares, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4203 Resolución de 15 de julio de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 15 de julio de 2026 por la que se otorga nueva autorización de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Enseñanzas Deportivas "Escuela Murciana de Espeleología y Descenso de Cañones", código 30020960, por traslado de instalaciones a un nuevo domicilio y ampliación de enseñanzas.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 15 de julio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se otorga nueva autorización de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Enseñanzas Deportivas "Escuela Murciana de Espeleología y Descenso de Cañones", código 3020960, por traslado de instalaciones a un nuevo domicilio y ampliación de enseñanzas,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 15 de julio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se otorga nueva autorización de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Enseñanzas Deportivas "Escuela Murciana de Espeleología y Descenso de Cañones", código 3020960, por traslado de instalaciones a un nuevo domicilio y ampliación de enseñanzas, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia 15 de julio de 2026.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Otorgar nueva autorización de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Enseñanzas Deportivas "Escuela Murciana de Espeleología y Descenso de Cañones", código 30020960, por traslado de las instalaciones a un nuevo domicilio y ampliación de enseñanzas, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020960.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Federación de Espeleología de la Región de Murcia.
- d) NIF de la titularidad: G30115281.
- e) Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.
- f) Denominación específica: Escuela Murciana de Espeleología y Descenso de Cañones.
- g) NIF del centro: G30115281.
- h) Domicilio: Subida al Valle Perdido,1.
- i) Localidad: 30150 La Alberca (Murcia).
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Enseñanzas deportivas de régimen especial.
- m) Capacidad.
 - 1. En régimen presencial:
 - Técnico deportivo en Espeleología:
 - 1 unidad y 30 puestos escolares del ciclo inicial de grado medio.
 - 1 unidad y 30 puestos escolares del ciclo final de grado medio.
 - Técnico deportivo en Barrancos, Escalada y Media montaña:
 - 1 unidad 30 puestos escolares del ciclo inicial de grado medio Senderismo, común a todos ellos.
 - Técnico deportivo en Barrancos:
 - 1 unidad y 30 puestos escolares del ciclo final de grado medio.
 - Técnico deportivo en Escalada:
 - 1 unidad y 30 puestos escolares del ciclo final de grado medio.
 - Técnico deportivo en Media Montaña:
 - 1 unidad y 30 puestos escolares del ciclo final de grado medio.
 - Técnico deportivo superior en Alta Montaña
 - 1 unidad 30 puestos escolares.
 - Técnico deportivo superior en Escalada:
 - 1 unidad 30 puestos escolares.
 - 2. En régimen a distancia: Bloque común de las enseñanzas antes relacionadas y módulos del bloque específico determinados en sus respectivos reales decretos de títulos para su impartición a distancia. El número de puestos escolares será el mismo que se ha determinado para el régimen presencial.

Segundo. Para la impartición de enseñanzas en período extraordinario, el titular del Centro deberá comunicar la planificación horaria a la Dirección General competente en materia de enseñanzas deportivas con un mes de antelación al inicio de la actividad, en cada curso escolar.

Tercero. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente, incluida la disponibilidad de las instalaciones y espacios formativos necesarios para la impartición de las enseñanzas autorizadas.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2026/2027.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 15 de julio de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4204 Resolución de 17 de julio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de la oferta modular de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño impartidos en la Escuela de Arte de Murcia.

Los decretos 74/2015, de 15 de mayo; 182/2018, de 1 de agosto; 72/2015, de 15 de mayo; 187/2017, de 21 de junio; 73/2015, de 15 de mayo y 74/2015, de 15 de mayo, por los que se establecen los currículos correspondiente a los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, Ilustración, Gráfica Interactiva, Fotografía y Animación, pertenecientes a las familias profesionales artísticas de Escultura y Comunicación Gráfica y Audiovisual, respectivamente, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en el artículo 9 de los respectivos decretos, la oferta modular de aplicación en las diferentes especialidades.

Concretamente, el mencionado artículo 9 dispone:

1. Las plazas vacantes que se produjeran en los módulos regulados en la presente resolución, podrán ser objeto de oferta bien a alumnado del centro de otras especialidades o bien como formación continua a otro posible alumnado.
2. Los solicitantes deberán acreditar los necesarios conocimientos previos que determine el departamento didáctico encargado de impartir los citados módulos.
3. En el caso de alumnado proveniente de otras especialidades, los créditos correspondientes a los módulos cursados en estas condiciones serán incluidos en los documentos académicos oficiales acreditativos correspondientes, figurando su calificación y créditos ECTS.

Por otra parte, la Resolución de 26 de marzo de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que dictan instrucciones relativas a las pruebas de acceso al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de la Región de Murcia para el año académico 2026-2027, establece, en su disposición vigésimo cuarta, lo siguiente:

1. Las plazas vacantes que se produjeran en los distintos módulos podrán ser objeto de oferta, bien a alumnado de la Escuela de Arte de la Región de Murcia de otras especialidades o bien como formación continua a otro posible alumnado.
2. La Escuela de Arte de la Región de Murcia hará públicas las vacantes disponibles, desglosadas por módulos, el 30 de septiembre.

3. Los solicitantes deberán acreditar los necesarios conocimientos previos que determine el departamento didáctico encargado de impartir los citados módulos.

4. La Escuela de Arte de la Región de Murcia publicará los criterios para el baremo.

En igualdad de condiciones y oportunidades para el alumnado, procede actuar del mismo modo en lo relativo a las enseñanzas de Modelismo y Maquetismo, reguladas por el Real Decreto 436/1998, de 20 de marzo, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de Modelismo y Maquetismo y de Mobiliario, pertenecientes a la familia profesional de Diseño Industrial; así como a las de Joyería de Arte, reguladas por el Real Decreto 1574/1994, de 28 de junio, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad de Joyería Artística.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Resuelve

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el procedimiento de admisión y matriculación de la oferta modular de los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la Escuela de Arte de la Región de Murcia para el curso 2026-2027.

Segundo.- Oferta

1. La Escuela de Arte de la Región de Murcia podrá ofertar los puestos escolares de aquellos módulos profesionales que, tras el proceso de admisión y matriculación en el régimen ordinario, hayan resultado vacantes y no hayan sido cubiertos con las listas de espera de las distintas especialidades. Dicha publicación será realizada por la dirección del centro, el día 30 de septiembre.

2. El centro publicará en su tablón de anuncios y página web el número de plazas ofertadas para cada uno de los módulos profesionales de un ciclo formativo, así como el calendario de actuaciones.

Tercero.- Requisitos de acceso

1. El alumnado que desee cursar en modalidad modular los títulos de Técnico Superior en alguno de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño, deberá reunir los siguientes requisitos de acceso:

a) Requisito de edad.

- Podrán acceder a la oferta modular el alumnado mayor de 18 años.

b) Requisitos académicos de acceso a las enseñanzas:

- Con carácter general, podrán solicitar el acceso a la oferta modular los aspirantes que cumplan con los requisitos académicos de acceso especificados en el Anexo I de la presente resolución.

c) Superación de la prueba que acredite que el solicitante posee los conocimientos previos necesarios que posibilitan cursar tales módulos con un adecuado aprovechamiento. Las características de dicha prueba serán similares a las que se realizan para el acceso a los estudios.

- Estarán exentos de realizar dichas pruebas quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Haber superado previamente la prueba específica de acceso a la misma especialidad y en el mismo curso académico, publicadas por las direcciones generales competentes en materia de enseñanzas de Régimen Especial para estudios de Artes Plásticas y Diseño.

2. Tener una experiencia laboral acreditada de, al menos, un año, relacionada con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado superior al que se quiere acceder. Para acreditar dicha experiencia, se deberá aportar al menos, la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de la experiencia o vida laboral en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

- Certificación de alta en el censo de obligados tributarios en el caso de trabajadores por cuenta propia.

En el caso de los solicitantes que no hayan superado previamente las pruebas a las que hace referencia el punto anterior, que no puedan acreditar su superación, o que no hayan demostrado documentalmente estar exentos de las mismas, deberán superar de forma obligada la prueba específica de oferta modular organizada por el centro.

d) Aquel alumnado que hubiese accedido por oferta modular y no hubiese aprobado ninguno de los módulos en los que hubiese estado matriculado, deberá volver a superar la prueba específica del presente curso.

Cuarto.- Límites e incompatibilidades en la matrícula de la oferta modular

1. El alumnado destinatario de la oferta modular podrá matricularse de un número de módulos que no supere un total del 70% de horas lectivas, según la carga horaria del currículo de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que en este límite no computará la carga horaria de los módulos profesionales que no supongan un incremento de las actividades lectivas porque los tenga superados anteriormente.

2. La oferta modular cuenta con las siguientes incompatibilidades:

- a) En un mismo curso académico no podrán cursarse módulos profesionales en oferta modular de distintos ciclos formativos.

- b) Es incompatible cursar módulos de forma simultánea en régimen ordinario y oferta modular en el mismo curso escolar.

- c) No se podrán cursar módulos profesionales que hayan sido considerados incompatibles, por no acreditarse la superación de niveles previos que deben estar superados.

- d) Es incompatible cursar de forma simultánea módulos profesionales en modalidad modular entre los que exista solapamiento horario.

3. El alumnado que desee matricularse de módulos de 2.º curso podrá hacerlo siempre y cuando sean continuación de módulos de 1.º curso ya superados, pudiendo matricularse de hasta un 30% de los módulos de 1.º que no hubiese cursado previamente, y de hasta un 40% de los módulos de 2.º curso. Deberán respetarse de igual forma los límites e incompatibilidades establecidos en los puntos 1 y 2 de este epígrafe, así como el Anexo I de esta resolución.

Quinto.- Orientación en la matrícula en la oferta modular

1. Para mejorar el aprovechamiento de estas enseñanzas, el centro docente orientará al alumnado interesado en esta modalidad sobre la elección de los módulos profesionales en los que, preferentemente, podrá matricularse.

2. La jefatura de estudios del centro garantizará esta atención y orientación, en colaboración con las coordinaciones de especialidad.

Sexto.- Solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 y 2 de octubre de 2026 hasta las 12 h, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se presentarán o enviarán a la administración de la Escuela de Arte de la Región de Murcia (30018096@murciaeduca.es) dentro del plazo establecido, utilizando el documento de solicitud de matrícula del ciclo en el que desee cursar la oferta modular, que se puede descargar en la página web del centro (Alumnos>Documentos útiles>Matrícula). Se adjuntará a dicha solicitud de matrícula el Anexo III cumplimentado, y la documentación solicitada en el punto octavo de la presente resolución.

Séptimo.- Criterios de prioridad para la adjudicación de puestos vacantes

1. Cuando el número de plazas vacantes de la oferta modular sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes válidas.

2. En caso de existir más solicitudes de matrícula que plazas ofertadas, se establece el siguiente orden de prioridad para adjudicar las vacantes en los módulos:

1.º Tendrán prioridad las personas que ya estuviesen cursando oferta modular en el curso previamente anterior (en caso de ser varias, aquellas que hubiesen completado un mayor número de módulos)

2.º Las plazas restantes se asignarán a:

- Solicitantes que hubiesen superado con anterioridad la prueba específica de acceso en régimen ordinario u oferta modular en el mismo curso escolar y especialidad a la que se solicita, ordenados por la calificación obtenida de mayor a menor.

- Solicitantes que acrediten mayor tiempo de experiencia laboral relacionada con las competencias profesionales del ciclo formativo al que solicita acceder.

3.º En caso de que exista empate entre dos solicitantes en alguno de los supuestos establecidos anteriormente para asignar las vacantes, se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z) de los apellidos, de acuerdo con el sorteo publicado de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería competente en materia de educación para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos en ESO y Bachillerato para el curso 2026-2027 (<http://www.educarm.es/admision-alumnos-padres>) y cuyo resultado es el siguiente:

Dos primeras letras del apellido: **BR**

Octavo.- Documentación para la inscripción

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para participar en la presente convocatoria se efectuará en los siguientes términos:

a) El requisito de edad mínima se verificará con copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros, Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.

b) Los solicitantes que posean los requisitos de acceso a los ciclos formativos tendrán que aportar copia del título o certificación académica correspondiente, preferentemente con indicación de la nota media obtenida. La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia auténtica de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativos de que se ha iniciado el procedimiento y ajustados al modelo publicado como Anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.

c) Los solicitantes que soliciten la exención de las pruebas específicas de acceso deben aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Exención por haber superado la prueba específica de acceso en régimen ordinario u oferta modular en el mismo curso escolar y especialidad a la que se solicita. Justificante de superación expedido por el Centro donde se superase tal prueba.

- Exención por estar en posesión de titulaciones que eximan de este requisito, que son las recogidas en el Anexo I:

- Título o Certificación académica
- Experiencia laboral previa, de al menos un año, relacionada directamente con las competencias del ciclo profesional al que se quiere acceder:
 - Certificación acreditativa de la experiencia o vida laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - Trabajadores por cuenta propia: Certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

Noveno.- Proceso de acceso y adjudicación

1. Resolución provisional de solicitantes admitidos. A fecha 2 de octubre, a partir de las 14 horas, se comunicará qué aspirantes optan a los puestos escolares vacantes por módulos profesionales por tener todos los requisitos, aplicando los criterios de prioridad establecidos en la presente resolución, y aquellos que deberán hacer prueba de acceso, tal y como se especifica en el punto tercero de esta resolución. Se publicará también la fecha y hora de realización de la misma, así como sus características.

2. Desde el mismo día 2 a partir de las 14 horas hasta al día 6 de octubre a las 12 horas, se podrá interponer reclamación a los listados provisionales de admitidos, mediante Instancia general que se podrá descargar de la web de la Escuela de arte de la Región de Murcia, que se presentará o enviará a la administración del centro (30018096@murciaeduca.es)

3. Resolución definitiva de solicitantes admitidos. El 6 de octubre a partir de las 14:00 h se comunicará qué aspirantes han sido admitidos y cuáles aun siendo admitidos de forma previa, han de superar la prueba específica de acceso.

4. Realización de las pruebas, para quienes no reúnan el requisito especificado en el punto tercero: día 7 de octubre, según calendario determinado por el centro.

5. Publicación provisional de aspirantes que han superado las pruebas: 8 de octubre.

6. Publicación de la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas de acceso y de la relación definitiva de solicitantes admitidos: 13 de octubre a partir de las 14 h.

7. La comunicación a los interesados de la resolución de las distintas reclamaciones a las listas provisionales, se realizará mediante la publicación de la relación definitiva, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. El plazo de presentación de reclamaciones a las distintas fases del proceso está recogido en el Anexo II del presente documento. Se dirigirán a la dirección del centro, utilizando el documento de instancia general que se puede descargar de la página web de la Escuela, el cual se presentará o enviará a la administración de la Escuela de Arte de la Región de Murcia (30018096@murciaeduca.es).

9. La publicación de la adjudicación provisional y definitiva se realizará en el tablón de anuncios y en la web del centro. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. En el caso de que para hacer efectiva la matrícula haya que abonar la tasa del seguro escolar (menores de 28 años), la administración del centro lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico.

Décimo.- Relaciones definitivas de solicitantes de admisión

1. Las relaciones definitivas de solicitantes de admisión, aprobadas por la dirección de la Escuela de Arte de la Región de Murcia, serán publicadas en el tablón de anuncios del centro y en la web en las fechas indicadas en el Anexo II.

2. Contra las relaciones definitivas de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante el director del centro o ante la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial, siendo este último el órgano competente para su resolución. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría del centro en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de las relaciones definitivas.

3. La interposición del recurso de alzada no paralizará el proceso de admisión.

Undécimo.- Matrícula

Las matrículas se formalizarán mediante el pago del seguro escolar (menores de 28 años) entre los días 14 y 16 de octubre, ambos inclusive, según el procedimiento establecido por el centro, a partir del documento de matrícula ordinario del ciclo en el que hubiesen hecho la oferta modular, y adjuntando la documentación solicitada. Desde ese momento, los alumnos se incorporarán a los módulos matriculados por oferta modular teniendo que atenerse al régimen de asistencia presencial del centro a partir del día 19 de octubre.

En el caso de aquellos solicitantes que habiendo superado en el curso inmediatamente anterior módulos de primer curso y deseen matricularse en los módulos de segundo que supongan una continuación, en el caso de existir plazas

vacantes suficientes, podrán matricularse tras la publicación de las vacantes y en el periodo presentación de las solicitudes, con el fin de poder incorporarse a las clases si cumplen todos los requisitos descritos en esta resolución.

Duodécimo.- Régimen académico del alumno

1. El alumnado matriculado en esta oferta formativa tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los límites de matrículas y convocatorias establecidos con carácter general para los alumnos de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño del sistema educativo serán aplicables a los alumnos de modalidad modular. Las matrículas y convocatorias se computarán indistinta y conjuntamente en todos los tipos de oferta.

3. La superación de todos los módulos profesionales que integran un ciclo formativo dará derecho a la obtención del Título de Técnico o Técnico Superior correspondiente, siempre y cuando se cumplan los requisitos de acceso al ciclo formativo correspondiente.

4. Para proseguir estudios en cursos sucesivos deberá realizar nueva solicitud.

Decimotercero.- Régimen jurídico

Para todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación la Orden de 14 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se regula la modalidad modular de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, con carácter supletorio, la normativa vigente sobre enseñanzas de formación profesional en régimen ordinario en la Región de Murcia.

Decimocuarto.- Tratamiento de los datos de carácter personal

1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. En este sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de admisión y matriculación en la Escuela de Arte de Murcia serán tratados por la Consejería de Educación y Formación Profesional en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al órgano responsable del tratamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa de protección de datos.

Disposición adicional única. Referencias genéricas

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición final única. Eficacia

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 17 de julio de 2026.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I

REQUISITOS PARA PODER OPTAR A LA OFERTA MODULAR EN LAS ESPECIALIDADES DE FOTOGRAFÍA Y MODELISMO Y MAQUETISMO

En el caso de matricularse en oferta modular de módulos de 1º curso pertenecientes a la especialidad de *Modelismo y maquetismo*, los solicitantes se deberán matricular al menos en *Taller de Modelismo y maquetismo I* y *Dibujo técnico I*. En el caso de solicitar la matrícula en la especialidad de *Fotografía*, se establecerá la obligatoriedad de matricularse en *Proyectos de fotografía* y *Técnicas de fotografía de manera simultánea*.

REQUISITOS PARA PODER OPTAR A LA OFERTA MODULAR EN LOS GRUPOS DE 1º DE ENSEÑANZAS LOE-LOGSE.

Estar en posesión del título de Bachiller o de alguna de las titulaciones establecidas en su disposición adicional cuarta, especificadas en el anexo I.1 de la *Resolución de 2 de mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones relativas a las pruebas de acceso al Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como a la admisión y matrícula*

REQUISITOS PARA PODER OPTAR A LA OFERTA MODULAR EN LOS GRUPOS DE 2º DE ENSEÑANZAS LOE-LOGSE y 3ºLOGSE.

Los indicados en el apartado anterior para todos los módulos adscritos a los segundos cursos LOE y LOGSE. Para poder cursar la FCT se deberán cumplir los mismos requisitos que el alumnado matriculado en régimen ordinario. Además, en el caso particular de los módulos que a continuación se describen, se deberán cumplir los requisitos que se muestran en la tabla correspondiente.

1. DEPARTAMENTO ARTÍSTICO:

Módulo	Especialidad	Requisito
Proyectos de Ilustración II	Ilustración	Haber superado Proyectos de Ilustración I o Técnicas de expresión gráfica.

2. DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES:

Con carácter general, haber superado los módulos adscritos a este departamento de primer curso.

3. DEPARTAMENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO:

Módulo	Especialidad	Requisito
Audiovisuales	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o
		Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Audiovisuales	Joyería de Arte	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Diseño asistido por ordenador	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Ergonomía y Antropometría	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Fotografía	Animación	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Fotografía	Gráfica Interactiva	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Interacción Experimental	Gráfica Interactiva	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Interfaces gráficas de usuario I	Gráfica Interactiva	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Interfaces gráficas de usuario II	Gráfica Interactiva	Tener superado Interfaces gráficas de usuario I

Lenguaje de Programación I	Gráfica Interactiva	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Lenguaje de Programación II	Gráfica Interactiva	Tener superado Lenguaje de Programación I
Lenguaje y Tecnología audiovisual I	Animación	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Lenguaje y Tecnología audiovisual II	Animación	Tener superado Lenguaje y Tecnología audiovisual I
Materiales y Tecnología: orfebrería y joyería I	Joyería Artística	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Materiales y Tecnología: orfebrería y joyería II	Joyería Artística	Tener superado Materiales y Tecnología I.
Materiales y Tecnología: escultura	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Materiales y Tecnología: modelismo	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Medios Informáticos I	Fotografía, Ilustración, Gráfica Interactiva y Animación	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad

Medios Informáticos II	Fotografía, Ilustración, Gráfica Interactiva y Animación	Los requisitos de Medios Informáticos I más una prueba de nivel o Tener superado el módulo Medios Informáticos I
Modelado y Maquetismo I	Joyería Artística	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Modelado y Maquetismo II	Joyería Artística	Tener superado el módulo Modelado y Maquetismo I
Taller de forja artística I	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de forja artística II	Técnicas Escultóricas	Tener superado el módulo Taller de forja artística I
Taller de joyería I	Joyería Artística	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de joyería II	Joyería Artística	Tener superado el módulo Taller de Joyería I
Taller de talla en piedra I	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de talla en piedra II	Técnicas Escultóricas	Tener superado el módulo Taller de talla en piedra I
Taller de vaciado y modelado I	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de vaciado y modelado II	Técnicas Escultóricas	Tener superado el módulo Taller de vaciado y modelado I

Taller de talla en madera I	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de talla en madera II	Técnicas Escultóricas	Tener superado el módulo Taller de talla en madera I
Taller de modelismo y maquetismo I	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de modelismo y maquetismo II	Modelismo y Maquetismo	Tener superado el módulo Taller de modelismo y maquetismo I
Técnica Fotográfica I	Fotografía	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Técnica Fotográfica II	Fotografía	Tener superado el módulo Técnica Fotográfica I
Técnicas de animación I	Animación	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Técnicas de animación II	Animación	Tener superado el módulo Técnicas de animación I

4. DEPARTAMENTO DE PROYECTOS:

Módulo	Especialidad	Requisito
Proyectos de animación II	Animación	Haber superado Proyectos de animación I y Técnicas de animación I
Teoría Fotográfica II	Fotografía	Tener superado Teoría Fotográfica I
Proyecto Integrado	Todas LOE	Haber superado todos los módulos del ciclo correspondiente
Proyecto final	Todas LOGSE	Haber superado todos los módulos del ciclo correspondiente, incluidas las FCT

ANEXO II

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA OFERTA MODULAR DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR PARA EL CURSO 2026-2027

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	v	S	D
28	29	30	1	2		
OCTUBRE						
L	M	X	J	v	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19						

- 30/09/2026** La Escuela de Arte de Murcia hará públicas las vacantes disponibles, desglosadas por módulos.
- 1 y 2/10/2026 hasta las 12'00h** Presentación de solicitudes.
- 2/10/2026 a partir de las 14'00h** Publicación del listado de solicitantes, y relación de aspirantes que deben realizar la prueba de acceso y fecha de realización de la misma.
- Del 2/10/2026 desde las 14'00h al 6/10/2026 hasta las 12'00h** Plazo de reclamación a la lista provisional de solicitudes.
- 6/10/2026 a partir de las 14'00h** Publicación relación admitidos de forma definitiva y de aspirantes que deben realizar la prueba de acceso.
- 7/10/2026** Pruebas de acceso.
- 8/10/2026** Publicación provisional aspirantes que han superado las pruebas de acceso.
- Del 8/10/2026 al 13/10/2026 hasta las 12'00h** Reclamación a las calificaciones provisionales.
- 13/10/2026 a partir de la 14'00h** Publicación definitiva de los aspirantes que han superado las pruebas de acceso y de solicitantes admitidos.
- 14/10/2026 y 16/10/2026** Formalización de la matrícula mediante el pago del seguro escolar (por parte de los menores de 28 años) y el envío de la documentación solicitada.
- 19/10/2026** Incorporación a las clases.

ANEXO III**REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO**

D., con DNI.....
declaro que:

1.- Debo realizar la prueba específica de acceso

☐

2.- Estoy exento de la realización de la prueba específica de acceso, por alguno de los siguientes motivos

☐

- Haber superado la prueba específica de acceso en régimen ordinario en el mismo curso escolar

☐

- Por estar en posesión de la titulación requerida

☐

- Por acreditar experiencia laboral previa, de la menos un año, relacionada directamente con las competencias del ciclo profesional al que se quiere acceder.

☐

Para su acreditación aporto la siguiente documentación:

En Murcia a _____ de _____ de 202____

Firmado:

D./ D^a. _____

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Gerencia Regional del Catastro de Murcia

4205 Anuncio de inicio del trámite de notificación del PVC parcial de Abarán.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de Abarán y que incluye también las construcciones ubicadas en suelo rústico que no resultan indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en esta Gerencia, sita en Gran Vía del Escultor Francisco Salzillo, n.º 21 de Murcia, para lo cual puede solicitar cita previa a través de la Línea Directa del Catastro 91 387 45 50 - 902 37 36 35, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

En Murcia, a 28 de julio de 2026.—El Gerente Regional del Catastro, José Antonio Ayén López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4206 Nombramientos de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se hace público que, las personas que a continuación se relacionan han sido nombradas funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, tras haber superado el correspondiente proceso selectivo:

Oferta empleo público 2022

D. Pedro Víctor Santa Cruz Gil Martínez, con DNI *8454****, nombrado en virtud de Resolución 3668/2026, de 11 de agosto, como Psicólogo, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo y Subgrupo A1.

Dña. Josefa Molina Abellán, con DNI *8472***, nombrada en virtud de Resolución n.º 3689, de 11 de agosto, como Psicóloga, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo y Subgrupo A1.

Oferta empleo público 2023

D. Juan Antonio Carpena Abad, con DNI *****5472*, nombrado en virtud de Resolución 3667/2026, de 11 de agosto, como Conserje, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Subalterna, Grupo AP.

En Jumilla, a 18 de agosto de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4207 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de agosto de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para transporte en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad, ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 926875

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926875>)

Primero.- Beneficiarios.

Personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad por órgano competente, con baremo de limitación de las actividades de movilidad (BLA) superior a 25 puntos según baremo vigente en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad o superior a 7 puntos por aplicación de la normativa anterior (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre).

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a personas gravemente afectadas en su movilidad, para sufragar gastos de desplazamiento en taxi (BONOTAXI), realizados en el ejercicio 2026, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en las Bases reguladoras generales y las bases específicas previstas en la convocatoria.

La finalidad de las subvenciones es ofrecer una prestación económica para desplazamientos en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad, con graves problemas para utilizar los transportes públicos colectivos, dentro del ámbito geográfico de la Región de Murcia, como medida de inclusión social de las personas más vulnerables, como es el colectivo de personas con discapacidad.

En todo caso, se tendrán en cuenta los ingresos anuales de la unidad de convivencia, atendiendo al número de personas computables que la compongan.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las subvenciones descritas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, aprobada definitivamente en sesión del Pleno el 19 de abril de 2005 y publicada en BORM de 7 de julio de 2005, por las Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2026, previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026, y las bases específicas aprobadas junto con la convocatoria. <http://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026, 08 2313 486 0000 por un importe máximo de 6.000,00 €.

La cantidad económica concedida a cada beneficiario/a se establecerá atendiendo al nivel de ingresos y al número de miembros computables de su unidad de convivencia.

El importe máximo de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios no superará, en ningún caso, el importe de 300,00 €, de forma individualizada.

Quinto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el modelo oficial incluido como anexo en la convocatoria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Otros datos.

Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>)

Molina de Segura, 24 de agosto de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4208 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 24 de agosto de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para Programas de Promoción e Inserción Social 2026.

BDNS (Identif.): 926879

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926879>)

Primero.- Beneficiarios.

Entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Molina de Segura, que recojan entre sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los ámbitos de promoción o intervención social que son objeto de la presente convocatoria y demás requisitos que se detallan en la convocatoria.

Segundo.- Objeto y finalidad.

La convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura a programas o actividades en materia de Promoción o Inserción social cuya ejecución se realice por entidades sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos específicos de la convocatoria y que tengan por finalidad:

- Atención a necesidades sociales, prevención de problemas sociales y/o promoción social.
- Promoción de la sensibilidad social, la solidaridad y las iniciativas de cooperación por parte de los ciudadanos de Molina de Segura.
- Contribución a la cohesión y a los movimientos ciudadanos para la prevención y lucha contra las situaciones de exclusión y discriminación social.

Las actividades o proyectos objeto de la subvención se desarrollarán durante el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las subvenciones descritas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, aprobada definitivamente en sesión del Pleno el 19 de abril de 2005 y publicada en BORM de 7 de julio de 2005, por las Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2026, previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026, y las bases específicas aprobadas junto con la convocatoria. <http://sedeelectronica.molínadesegura.es/subvenciones/> Subvenciones - Sede Electrónica

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo total en la presente convocatoria es de 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08 2316 487 0000 SUBV. O.N.G. CARÁCTER LOCAL del Presupuesto Municipal para 2026.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de UN MES a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en BORM, en el modelo normalizado junto con demás anexos y documentos previstos en la convocatoria.

Sexto.- Otros datos.

Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>)

Molina de Segura, 24 de agosto de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4209 Anuncio de bases reguladoras de la concesión de autorización para la instalación de casetas, chiringuitos y barras de bar en las "Fiestas de Octubre de 2026".

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se dictó la Resolución número 2026-2194, de fecha 28 de agosto de 2026, donde se aprueban las "Bases reguladoras de la concesión de autorizaciones para la instalación de casetas, chiringuitos y barras de bar en las Fiestas de Octubre 2026" y cuyo texto íntegro aparece publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el siguiente enlace:

<https://www.puertolumbreras.es/ayuntamiento/tablon-de-anuncios/>

Puerto Lumbreras, 28 de agosto de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta,
M.^a Ángeles Túnez García.